

**INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORÍA DE CUENTAS
ANUALES DEL ENTE PÚBLICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
FUENLABRADA

EJERCICIO 2024**

INTERVENCION GENERAL



**Comunidad
de Madrid**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239548883500195443050**



ÍNDICE

| | |
|---|---|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES..... | 3 |
| III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES..... | 3 |
| IV. OPINIÓN..... | 4 |
| V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN..... | 4 |
| V.1. Párrafos de énfasis..... | 4 |
| V.2. Párrafos de otras cuestiones. | 6 |
| VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS..... | 8 |
| VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES..... | 8 |

ANEXO

- Cuentas anuales
- Alegaciones



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha auditado las cuentas anuales del ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA que comprenden el Balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de ingresos y gastos y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Ente Público estará sometido al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y 19 y 113 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. La contabilidad y su verificación se llevarán según lo previsto en los artículos 118 y 121 de dicha Ley. La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 119, 120 y 122.

La Directora Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la Memoria, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996 por la que se aprueban las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas de asistencia sanitaria, en lo no derogado por la norma de 2007. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente Informe fueron formuladas el 26 de marzo de 2025 y puestas a disposición del equipo auditor el 3 de abril de 2025.

El informe de carácter provisional se emitió con fecha 3 de junio de 2025, remitiéndose a la responsable de Hospital objeto de control a los efectos de comunicar los resultados del control financiero efectuado y para que manifestara su conformidad o formulara en su caso las alegaciones que estimara oportunas.



Al presente Informe definitivo se unen las alegaciones formuladas por el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada con fecha 4 de junio de 2025 y las observaciones que por parte del equipo auditor se efectúan a las mismas.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

Los hechos o actuaciones que no tienen efecto directo o indirecto significativo sobre la representatividad de la información financiera analizada se recogerán y analizarán en un informe adicional de la auditoría de cuentas anuales del Ente Público, en el que especialmente se incluirán los incumplimientos de la normativa detectados en la auditoría practicada.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEES.

La representatividad del saldo de Existencias, que a 31 de diciembre del ejercicio auditado asciende a 6.647.454,38 euros, está afectado por las siguientes circunstancias:

- Infravalorado en una cuantía que no es posible determinar al no contabilizarse las existencias finales de los productos calificados como “no almacenables”, que se dan por consumidos en el momento de la recepción por el centro, existiendo stock de los



mismos a fin de ejercicio. Según se deduce del registro de entradas de mercancías, las entradas de productos no almacenables ascendieron a 7.782.176,94 euros en 2024 (40,17 % del total de entradas, excluyendo materiales en depósito).

- Infravalorado en una cuantía que no es posible determinar al no contabilizarse las prótesis y elementos para implantes que constituyen activos, derechos económicos que tienen su contrapartida en la obligación para con los proveedores de abonarles el precio de las que se consuman o devolverles las que a la finalización del contrato no se hayan consumido. Si bien no es posible conocer todo el stock valorado de los materiales en depósito a cierre del ejercicio, el importe de los consumos producidos a lo largo de 2024 asciende a 3.730.334,77 euros.
- Sobrevalorado el saldo de existencias debido a que las existencias de productos farmacéuticos a fin de ejercicio se contabilizan en base al inventario permanente de NEXUS, superior en 84.390,69 euros al inventario permanente de FARMATOOLS debido a los problemas de integración entre ambos aplicativos.
- Sobrevalorado en una cuantía que no es posible determinar al contabilizarse abonos efectuados por proveedores de productos farmacéuticos por importe de 2.026.515,68 euros, que no se han asignado de forma individualizada sobre medicamentos concretos en NEXUS, lo que incide de manera directa sobre la valoración de las existencias finales a fin de ejercicio porque el importe de dichos abonos no se aplicó al precio medio ponderado de los productos adquiridos.

IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V.1. Párrafos de énfasis.

- Se ha producido un importante incremento del presupuesto al pasar de 148.948.665 euros en el ejercicio 2023 a 200.803.387,00 euros en el ejercicio 2024 (51.854.722,00 euros, incremento del 34,81%). Esto ha hecho que el importe de la Adenda haya disminuido ostensiblemente, siendo la Adenda de fecha 19 de diciembre de 2024 por importe de 26.004.531,22 euros en 2024, en comparación a la Adenda de 15 de



noviembre de 2023 por importe de 63.480.920,00 euros en 2023, mejorando además la disposición de efectivo durante el ejercicio y por tanto el periodo medio de pago a proveedores.

- La cuenta 1130020000 de “Reservas voluntarias” del Patrimonio Neto y Pasivo, que presentará tras la distribución de resultados del año 2024 un saldo de 51.176.724,77 euros, como resultado de acumular al saldo existente en 2023 (45.179.674,63 euros), la diferencia entre el resultado del ejercicio que arroja unas pérdidas de 220.810.868,04 euros, y las aportaciones de socios que ascienden a 226.807.918,18 euros. Por tanto, el exceso de las aportaciones del SERMAS sobre el resultado del ejercicio se va acumulando sucesivamente cada año en el saldo de la cuenta.

En la Nota 13 de la Memoria se informa que “el saldo y constitución de las “Reservas voluntarias” corresponde básicamente a la diferencia entre la aportación que se recibe presupuestariamente para Capítulo VI (inversiones) en un ejercicio que contablemente (contabilidad financiera) se imputa el resultado de varios años en función de la amortización de los bienes adquiridos. Por tanto, el saldo de esta cuenta es consecuencia de que el sistema de aportación de dotación presupuestaria para adquisición de activos fijos contemplada por el mecanismo financiero establecido por la Consejería de Hacienda, difiere de la dotación a la amortización anual de la cuenta de pérdidas y ganancias en cada uno de los ejercicios”.

Como consecuencia de esta forma de contabilizar las aportaciones del SERMAS, las reservas se van incrementando anualmente, mientras que los bienes adquiridos con esta aportación van disminuyendo su valor en función de la amortización, sin que conste una trazabilidad clara ente la financiación de las inversiones y su recuperación vía amortización.

- Se considera de interés incluir un comentario sobre diversos aspectos relacionados con la información contable a 31 de diciembre de 2024:
 - o Se constata un incremento en el saldo de las cuentas de Existencias de 493.365,42 euros (8,02 %), en Productos farmacéuticos condicionado por los cambios generados en el proceso de compra por la entrada en NEXUS en julio de 2022, y en Material sanitario y desechable, básicamente por el cambio de consideración de “no inventariable” a “inventariable” de distintas referencias del almacén.
 - o Del aumento del saldo de tesorería destaca los intereses recibidos por el Hospital como consecuencia del acuerdo mantenido con Caixabank por el cual se ha remunerado los saldos medios depositados en la cuenta corriente que proceden de las aportaciones recibidas por el SERMAS.



- En el ámbito de las Inversiones, el gasto ascendió a 6.448.366 euros en 2024 (4.746.275,76 euros en inversiones ordinarias y 1.702.090,78 euros en proyectos finalistas SERMAS). La principal actuación por importe de 2.077.302,26 euros ha sido la relacionada con la Protonterapia, con el inicio en el ejercicio 2024 de la construcción del edificio que albergará este equipo. Así mismo han sido significativas las inversiones realizadas en las áreas de Anatomía Patológica y Partitorios por importe de 1.098.989,28 euros.

Los proyectos finalistas del Servicio Madrileño de Salud dados de alta en el ejercicio han sido los equipos incluidos del Plan AMAT-i por importe de 1.470.010,85 euros y los del Plan de Neonatos por importe de 232.070,93 euros.

- Los gastos de personal se han incrementado en 4.967.947,56 euros (4,05 % respecto a 2023), por el incremento retributivo, aumento de guardias laborables, por la actividad programada facultativos mayores de 55 años, por la activación de planes extraordinarios de actividad, así como otras indemnizaciones por reclamaciones judiciales bien por extinción del contrato de interinidad, por la paga extraordinaria o por la carrera profesional. Los Consumos han sufrido un incremento del 8,71% (4.141.905,74 euros en farmacia y 1.213.335,08 euros en almacén), debido al significativo aumento de la actividad quirúrgica y asistencial, y en Farmacia, además, por mayor oferta de medicamentos innovadores entre otras causas. Sin embargo, los Suministros energéticos han disminuido 492.176,97 euros (13,06 %), debido a la normalización de las tarifas energéticas como consecuencia de la evolución de los precios en el mercado energético.

Las cuestiones anteriormente descritas no modifican nuestra opinión.

V.2. Párrafos de otras cuestiones.

Además, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, se ponen de manifiesto algunos hechos relevantes desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio de su exposición más detallada en el informe adicional al de auditoría de cuentas anuales:

- El Hospital registra en la cuenta 4100020005 “Acreedor SERMAS” un importe de 7.164.825,72 euros, correspondiente al saldo de la gestión económica y administrativa de los fondos de cada una de las Encomiendas de Gestión que, con carácter de subvención, se conceden a la Comunidad de Madrid (en concreto al SERMAS) por el actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social para actuaciones y proyectos diversos y que el SERMAS traspasa al Hospital para su gestión, sin que el Hospital Universitario de Fuenlabrada, tal y como se indica en la Memoria, sea el destinatario de las ayudas ni decida sobre la aplicación de las mismas, limitándose a actuar como mediador, sin que genere ningún tipo de resultado para el centro. El saldo total de esta cuenta ha ido disminuyendo progresivamente en los últimos ejercicios (11,40 % con



respecto a 2023). La principal Encomienda de Gestión está referida al Uso Racional del Medicamento (saldo de 5.857.604,10 euros a 31 de diciembre de 2024).

En algunos casos no consta ningún tipo de instrumento jurídico que regule el depósito, la custodia ni el uso de los fondos, vulnerando los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del artículo 11 al no constar publicación en el Boletín Oficial del Estado; en otros, la actuación del Centro se limita a la ordenación de pagos y registro contable de las operaciones: La pervivencia de encomiendas de gestión carentes de los requisitos legalmente establecidos, o que no responden a la realización de una actividad de carácter técnico para la que la entidad encomendante carece de los medios técnicos idóneos para su consecución, al menos introducen confusión en la gestión de los fondos destinados a la consecución de determinados programas, pudiendo eludirse trámites administrativos preceptivos en el abono de los gastos.

- Se ha detectado la existencia de bienes, obras y servicios que se adquieren a través de contrato menor, alcanzando un importe de, al menos, 22.226.909,19 euros (26,03% del total de la contratación), de los que 13.775.410,15 euros corresponden a productos farmacéuticos (61,99% de la contratación menor). Se constata una disminución del porcentaje respecto a 2023, en la línea de mejora de los últimos ejercicios.

La utilización de los procedimientos ordinarios de adjudicación trae por finalidad garantizar que la contratación en el sector público se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, ello con el fin de una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a obras, bienes y servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La LCSP prevé en su artículo 118, los contratos menores como una forma de adjudicación de los contratos cuya tramitación requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente, así como un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el primer apartado de este mismo artículo. Establece, además, severos límites cuantitativos y temporales para la utilización del contrato menor. El uso abusivo del contrato menor impide verificar el cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública.



VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

De acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada tiene que elaborar un Informe de Gestión con las explicaciones que se consideren oportunas respecto a la situación y evolución del citado ente y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Se adjuntan las Alegaciones del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada emitidas con fecha 4 de junio de 2025, relativas al informe provisional de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2024, así como algunas observaciones a las mismas que este Equipo de Control Financiero considera oportuno efectuar.

Las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de 14 de febrero de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, contienen en su apartado 6 las “normas sobre preparación, contenido y presentación de los informes”, concretamente, el punto 6.3.13 hace referencia a “las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad, programa o actividad auditada respecto a los resultados, conclusiones, recomendaciones y acciones correctoras planteadas”. Éstas se constituyen en un elemento sustancial para asegurar la calidad de un informe y que éste sea completo y objetivo, deben constar por escrito y han de ser evaluadas objetivamente e introducidas en el informe definitivo por el equipo auditor, indicando en qué medida han sido asumidas.

A continuación, se efectúan una serie de observaciones a las alegaciones formuladas por el Hospital Universitario de Fuenlabrada, precisando en cada supuesto si se han considerado justificadas y, por tanto, se han introducido las oportunas modificaciones en el informe definitivo, o, si, por el contrario, no se han considerado conformes, indicándose en este caso algunos comentarios sobre las alegaciones no aceptadas.

Es necesario precisar que, en fase de alegaciones sólo es considerada aquella documentación que, por si misma, constituya evidencia suficiente, pertinente y válida para modificar lo referido en el informe. Esto es, por tratarse de extemporáneos al ser aportados en fase de alegaciones y no durante la realización del trabajo de campo, no se pueden considerar aquellos registros o documentación que requieran de un análisis previo y una selección de muestras posterior para obtener esta evidencia en la que soportar las conclusiones del informe de auditoría. En su caso, en las contestaciones se especificará si concurre esta circunstancia.



Las alegaciones referidas a los productos no almacenables confirman la infravaloración del activo porque existen en el hospital productos que no están contabilizados por el hecho de que su compra no forma parte del circuito de control de existencias, sino que se den por consumidos en el mismo momento en que entran en el hospital. Esta forma de proceder determina que la contabilidad no recoja el importe de estos productos.

No obstante, se valoran positivamente las actuaciones planteadas por el Hospital para mejorar la imagen fiel del patrimonio a cierre de ejercicio.

En el caso particular de las prótesis y demás elementos para implantes debe aclararse que la adquisición de los mismos desde una perspectiva contable se produce con su recepción de conformidad por parte del hospital, por tanto, no existe una singularidad en la adquisición de estos productos respecto a los restantes suministros y servicios. Es cierto que en el contrato existen cláusulas que difieren el pago de estos productos hasta el momento en que se implantan en el paciente, pero no debe confundirse adquisición con pago, por tanto, en aplicación del principio de devengo procede su contabilización atendiendo a la corriente real y no a la corriente monetaria que se deriva de la adquisición de estos bienes.

Las diferentes empresas adjudicatarias entregan las prótesis al Hospital y dichas entregas se fundamentan en unos contratos que rigen las relaciones jurídicas entre ambas que son aptas para transmitir el dominio de dichos productos en el momento de su entrega al Hospital.

El apartado 1.º Cuentas anuales. Imagen fiel del Marco Conceptual de la Contabilidad del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, establece lo siguiente: “... *en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no solo a su forma jurídica.*”

Del mismo modo, en el preámbulo de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, se determina lo siguiente: “*Este análisis deberá atender no solo a la forma jurídica, sino especialmente a la realidad económica de las operaciones, habiéndose incluido este aspecto de manera explícita en el artículo 34.2, del Código de Comercio. Es decir, se exige en última instancia una calificación de los hechos económicos atendiendo a su fondo, tanto jurídico como propiamente económico, al margen de los instrumentos que se utilicen para su formalización.*”

En consonancia con lo anterior, el Plan General de Contabilidad regula el concepto de activo en la regla 4ª Elementos de las cuentas anuales, de la primera parte Marco Conceptual de la Contabilidad, en el siguiente sentido: “*bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.*”



De estas definiciones se deduce que pueden incluirse en el concepto de activo bienes que no sean propiedad del centro, siempre que estén bajo su control económico, circunstancia que se produce respecto a las existencias de gases medicinales a fin de ejercicio (y otros bienes en depósito), que se encuentran a disposición del Hospital, el cual puede hacer uso de las mismas sin restricción ni limitación alguna.

Por tanto, a criterio de la Intervención, estos productos se incluyen dentro del Marco Conceptual establecido por el Plan General de Contabilidad por lo que debe procederse a su registro y valoración como existencias.

En conclusión, no se aceptan las alegaciones presentadas por el Hospital al no constituir lo manifestado por el Centro nuevos hechos que modifiquen lo establecido en el Informe Provisional.

El presente informe se firma electrónicamente a través de la aplicación “Portafirmas Electrónico” de la Comunidad de Madrid.

LA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CONTROL FINANCIERO

